

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0517-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 10 de noviembre de 2022

VISTO, el Informe Legal N° 089-2022-OAJ-UNCA/MJTA, Informe N° 287-2022-OGC-UNCA, Oficio N° 0451-VPA-UNCA-2022, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 080-2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0514-2022/CO-UNCA de fecha 08 de noviembre de 2022 se aprobó la modificación del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Informe Legal N° 089-2022-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 10 de noviembre de 2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre la propuesta de Modificación del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, donde emite la siguiente opinión: “Es procedente la aprobación de la modificación del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, aprobado con Resolución de Comisión



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0517-2022/CO-UNCA

Organizadora N° 0507-2022/CO-UNCA de fecha 27 de octubre de 2022, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0514-2022/CO-UNCA, de fecha 08 de noviembre de 2022“;

Que, mediante Informe N° 287-2022-OGC-UNCA de fecha 10 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emitió el informe técnico sobre la modificación del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, de la revisión a la modificación del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, mediante el Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que, sugiere sea aprobado en Sesión de Comisión Organizadora, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 0451-VPA-UNCA-2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, la Vicepresidenta Académica solicitó al Presidente de Comisión Organizadora, se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que existen puntos que es necesario realizar la modificación, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 40

DICE: El Consejo Universitario aprueba el Cuadro de Plazas Vacantes, la convocatoria y Bases del Concurso Público, mediante acto resolutivo, los mismos que son publicadas en el portal web institucional: www.unca.edu.pe y portal web de Servir, en el lapso de diez (10) días calendarios, siendo de responsabilidad del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación.

DEBE DECIR.- El Consejo Universitario aprueba el Cuadro de Plazas Vacantes, la convocatoria y Bases del Concurso Público, mediante acto resolutivo, los mismos que son publicadas en el portal web institucional: www.unca.edu.pe, siendo de responsabilidad del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información; y en el portal web de Servir bajo responsabilidad de la Dirección General de Administración, como mínimo por el lapso de diez (10) días calendarios.

Artículo 54

DICE: Culminado el plazo de postulación, el Secretario General de la UNCA levanta un acta de cierre de registro, inscripción y postulación (Fase 2) y en coordinación con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, descargan las carpetas que contienen los archivos de digitales de los documentos presentados por los postulantes y eleva los expedientes y relación de postulantes al Jurado Evaluador. Culminada la fase 2, queda terminantemente prohibido agregar documento alguno.

DEBE DECIR: Culminado el plazo de postulación, el Secretario General de la UNCA de acuerdo a la información recibida por el responsable de trámite documentario, verifica



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0517-2022/CO-UNCA

la relación de postulantes y levanta un acta de cierre de registro, inscripción y postulación (Fase 2), luego envía la relación de postulantes al Jurado Evaluador.

Artículo 57.

DICE: El Jurado Evaluador instalado de manera presencial, evalúa y verifica que el expediente presentado por el postulante a través del Sistema de Gestión de Convocatoria Docente, cumpla con los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria para la plaza a la que postula, para ser declarado Apto y pasar a la siguiente etapa. Los resultados de esta evaluación son publicados en el portal web institucional (www.unca.edu.pe), en coordinación con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

DEBE DECIR: El Jurado Evaluador evalúa y verifica que el expediente presentado por el postulante a través del Sistema de Gestión de Convocatoria Docente, cumpla con los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria para la plaza a la que postula, para ser declarado Apto y pasar a la siguiente etapa. Los resultados de esta evaluación son publicados en el portal web institucional (www.unca.edu.pe), en coordinación con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información

Artículo 61.

DICE: El Jurado Evaluador instalado de manera presencial, evalúa y califica los méritos del Currículum Vitae del postulante, de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Evaluación de Currículum Vitae (Anexo N° 05 – Tabla 5.2). El Jurado Evaluador levanta el acta de evaluación y calificación del currículum vitae y coordina con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información para la publicación de los resultados en el portal web institucional (www.unca.edu.pe).

DEBE DECIR: El Jurado Evaluador evalúa y califica los méritos del Currículum Vitae del postulante, de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Evaluación y Calificación de Currículum Vitae (Anexo N° 05 – Tabla 5.2). El Jurado Evaluador levanta el acta de evaluación y calificación del currículum vitae y coordina con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información para la publicación de los resultados en el portal web institucional (www.unca.edu.pe).

Artículo 67.

DICE: La Clase Magistral se efectúa ante un público de manera presencial, en un ambiente de aprendizaje de la UNCA asignado por el Jurado Evaluador, en base a un tema consignado en el sílabo presentado por el postulante. La exposición tiene una duración máxima de treinta y cinco (35) minutos; al término de la misma, el postulante dispone de un plazo adicional de quince (15) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el Jurado Evaluador. El postulante está obligado a presentar el Plan de Clase respectivo antes del inicio de la clase magistral. Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de los medios didácticos y ayudas audiovisuales que considere adecuadas.

DEBE DECIR: La Clase Magistral se desarrolla en base a un tema consignado en el sílabo presentado por el postulante. La exposición tiene una duración máxima de treinta y cinco (35) minutos; al término de la misma, el postulante dispone de un plazo adicional de quince (15) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el Jurado Evaluador. El postulante está obligado a presentar el Plan de Clase respectivo antes del inicio de la clase magistral. Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de los medios didácticos y ayudas audiovisuales que considere adecuadas.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0517-2022/CO-UNCA

Artículo 68.

DICE: El puntaje mínimo a obtener en la evaluación de la Clase Magistral es quince (15) puntos para principal, trece (13) puntos para asociado y once (11) puntos para auxiliar de acuerdo a los criterios de evaluación considerados en el Anexo N° 05 (Tabla 5.3). La clase magistral será grabada.

DEBE DECIR: El puntaje mínimo que debe obtener el postulante en la evaluación de la Clase Magistral para pasar a la siguiente etapa es de quince (15) puntos para principal, trece (13) puntos para asociado y once (11) puntos para auxiliar de acuerdo a los criterios de evaluación considerados en el Anexo N° 05 (Tabla 5.3). Culmina la evaluación de la Clase Magistral el Jurado Evaluador levanta el acta y coordina con el Jefe de Tecnologías de la Información para la publicación de los resultados en el portal web institucional (www.unca.edu.pe). La clase magistral será grabada.

Artículo 70.

DICE: La entrevista personal se desarrolla de acuerdo al cronograma del Concurso Público. Esta etapa permite evaluar en el postulante conocimientos referentes al sistema de educación superior universitaria y cultura general.

DEBE DECIR: El Jurado Evaluador coordina con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información para la publicación en el portal web institucional (www.unca.edu.pe) de la UNCA, la programación de la entrevista personal de acuerdo al cronograma (indicando: tema, lugar, fecha y hora) de los postulantes que obtuvieron el puntaje igual o mayor al mínimo exigido en la evaluación de la Clase Magistral, de acuerdo a la categoría a la que postula. La publicación se realiza con una anticipación no menor a veinticuatro (24) horas a desarrollarse la entrevista personal.

Artículo 72.

DICE: Culminada la evaluación y calificación de la Clase Magistral y Entrevista Personal, el Jurado Evaluador levanta el acta y coordina con el Jefe de Tecnologías de la Información para la publicación de los resultados en el portal web institucional (www.unca.edu.pe).

DEBE DECIR: Culminada la evaluación y calificación de la Entrevista Personal, el Jurado Evaluador levanta el acta y coordina con el Jefe de Tecnologías de la Información para la publicación de los resultados en el portal web institucional (www.unca.edu.pe).

Que, mediante proveído de fecha 10 de noviembre de 2022, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0451-VPA-UNCA-2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*; conforme a este dispositivo legal, la

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0517-2022/CO-UNCA

UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 080-2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica mediante Oficio N° 0451-VPA-UNCA-2022 de fecha 10 de noviembre de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica, mediante Oficio N° 0451-VPA-UNCA-2022, de fecha 10 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

